

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

Causa rol 506-xc.

Arica, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

VISTO:

Se ha iniciado esta causa por denuncia infraccional y demanda civil a la Ley 19.496, deducida por **Juan Ernesto Peñaranda Cortes**, en contra de **Administradora de Supermercados Hiper Limitada**, RUT n° 76.134.941-4, representado para estos efectos por don Carlos Manuel Toloza Flores, ignoro su profesión u oficio ambos domiciliados en Diego Portales n° 2291, Arica, por infracción a la Ley del Consumidor, conforme los hechos más adelante indicado; Acta de Audiencia de Contestación, Conciliación y Prueba a fojas 37; Resolución que ordena traer los autos para fallo, a fojas 38 y demás antecedentes producidos.

CONSIDERANDO EN CUANTO A LOS HECHOS Y EL DERECHO

PRIMERO. Que, a fojas 1 corre denuncia infraccional y demanda civil, presentada por **Juan Ernesto Peñaranda Cortes**, rut 6.902.641-9, Independiente, domiciliado en calle las Petunias n° 2113, Pob. Chile, Arica, en contra de **Administradora de Supermercados Hiper Limitada**, representada para estos efectos por don Carlos Manuel Toloza Flores, ambos domiciliados en Diego Portales n° 2291, Arica, por infracción a la "Ley del Consumidor n°. 19.496", por los siguientes hechos, según relata a fojas 1: Con fecha 17 de Octubre concurrí al Supermercado Lider, al sector de servicios financieros, a solicitar mi estado de cuenta para pagar, por lo que digite mi rut, momento que al darme la vuelta, caí debido a que el piso se encontraba resbaloso, tropecé con un objeto metálico fijado al piso, una señora que me ayudo solicitó al personal del Lider ayuda, pero no había nadie quien me asistiera, solo se encontraba el guardia quien no hizo nada, por lo que la señora ya mencionada llamó a la ambulancia, la que se demoró 30 minutos en llegar, también se llamo a Carabineros, quienes constataron los hechos, enviando los antecedentes a Fiscalía.

En el hospital se me diagnostico una Luxo fractura en el tobillo derecho, operándome en la misma noche del día 17 de febrero de 2017, a razón de lo anterior me quede hospitalizado durante 3 días, hasta que se me otorgara el alta médica.

Cabe señalar que 2 semanas después concurrí al Lider a preguntar por el reembolso de los gastos médicos, a lo cual no se me dio ninguna solución, solo una llamada de Santiago pidiendo disculpas por lo sucedido.

QUINTO. La parte denunciante y demandante: acepta el ofrecimiento de Supermercado Hiper Lider Arica

1.- La parte denunciante y demandante civil viene en desistirse de la denuncia infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios y de toda acción judicial posterior.

2.- La clausula de finiquito: las partes comparecientes se otorgan un amplio total y absoluto finiquito declarando que nada se adeudan por los hechos derivados del juicio, salvo la cantidad indicada anteriormente en este avenimiento y renuncian desde ya a ejercer cualquier acción civil, penal o administrativa que tuviera relación directa o indirecta con los hechos discutidos en estos hechos.

3.- Cada parte pagara sus costas.

4.- La parte denunciante de Sernac toma conocimiento del acuerdo acordado entre las partes.

Con lo reflexionado y no existiendo otros antecedentes que ponderar y vistos los artículos 1, 2, 2 bis, 20, 21, 23, 24, 50, 50 G, 51 y 61 de la Ley 19.496, sus modificaciones y disposiciones pertinentes de la Ley 18.287 sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

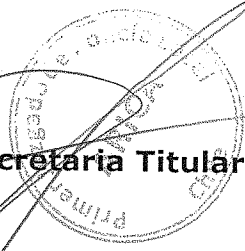
DECLARO.

Que, atendido el avenimiento y desistimiento logrado por las partes, el Tribunal acepta y aprueba el presente avenimiento y desistimiento de las partes en todo lo que en derecho corresponda, **ARCHIVESE LA CAUSA.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD

Sentencia dictada por don GABRIEL AHUMADA MUÑOZ, Juez Titular del Tribunal, autorizado por doña CLAUDIA VALENZUELA CARBONE, Secretaria Titular del Tribunal.

Es copia fiel a su original.


Secretaria Titular